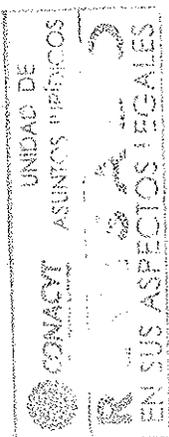


CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 2250-6, DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT" (FOINS), EN LO SUCESIVO EL "FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR GERARDO CARREÓN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL "FONDO" Y POR LA DRA. JULIA TAGÜEÑA PARGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL "FONDO"; Y POR LA OTRA, EL FORO CONSULTIVO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, A.C., EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO SALVADOR MORA GALLEGOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 1º, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
2. Asimismo, la LCyT en su artículo 23, fracción I establece que podrán constituirse Fondos CONACYT, cuyo soporte operativo estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el "CONACYT", los cuales se crearán conforme a lo dispuesto en la LCyT y podrán tener la modalidad de institucionales, mismos que se establecerán y operarán conforme a los artículos 24 y 26 de la LCyT.
3. Con fecha 17 de diciembre de 2002, el "CONACYT", en su calidad de Fideicomitente, suscribió con Nacional Financiera, S.N.C., un Contrato de Fideicomiso para la constitución del "Fondo Institucional para el Fomento de la Ciencia, el Fomento de la Tecnología y el Fomento, Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos", siendo modificado con fechas 1º de agosto de 2005, 19 de marzo de 2009, 22 de marzo de 2012, 28 de junio 2016 y 16 de junio de 2017, a través del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Convenios Modificatorios al Contrato de Fideicomiso, respectivamente, denominando al Fideicomiso "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT" (FOINS).
4. El 16 de junio de 2017, se actualizaron las Reglas de Operación del "FONDO", mediante el Acuerdo número 60-14/17, de fecha 9 de junio de 2017, emitido por la Junta de Gobierno del "CONACYT" en su 60ª Sesión Ordinaria, mismas que fueron publicadas en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) el 17 de julio de 2017, y que actualmente se encuentran vigentes.

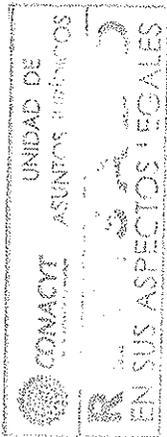


24

5. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
6. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, señala que sus objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND.
7. El Comité Técnico y de Administración del **"FONDO"**, en su Vigésima Quinta Sesión 2017, celebrada el día 15 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo FOINS 3/XXV/2017, autorizó la canalización de recursos a favor del **"SUJETO DE APOYO"**, para el desarrollo de la propuesta denominada **"Presupuesto 1° de enero de 2018 al 30 de junio de 2019"**, en lo sucesivo el **"PROYECTO"**.

DECLARACIONES

- I. El **"FONDO"** a través de los Secretarios Técnico y Administrativo, declara que:
 - A. De conformidad con el numeral 3.1.7 de las Reglas de Operación del **"FONDO"**, la Dra. Julia Tagüeña Parga, en su calidad de Directora Adjunta de Desarrollo Científico del **"CONACYT"**, tiene el carácter de Secretaria Técnica del **"FONDO"**.
 - B. De conformidad con el numeral 3.1.8 de las Reglas de Operación del **"FONDO"**, el Dr. Víctor Gerardo Carreón Rodríguez, en su calidad de Oficial Mayor del **"CONACYT"**, tiene el carácter de Secretario Administrativo del **"FONDO"**.
 - C. En términos de los numerales 4.3, fracción iv y 4.4, fracción xvi de las Reglas de Operación del **"FONDO"**, se establece como obligación de la Secretaria Técnica y del Secretario Administrativo, representar conjuntamente al **"FONDO"** en los Convenios de Asignación de Recursos o de Colaboración con los Sujetos de Apoyo.
 - D. Mediante Carta de Instrucción de fecha 06 de noviembre de 2017, el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Institución Fiduciaria, otorgó un poder especial para actos de administración, con el objeto de celebrar Convenios de Asignación de Recursos, así como los Contratos de Prestación de Servicios necesarios para el correcto cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, al Dr. Víctor Gerardo Carreón Rodríguez, mismo que se hace constar a través del testimonio de la escritura pública número 82,362, de fecha 08 de noviembre



74

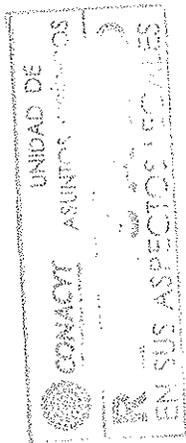
2

de 2017, pasado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de la Ciudad de México.

- E. Mediante Carta de Instrucción de fecha 16 de abril de 2013, el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Institución Fiduciaria, otorgó un poder especial para actos de administración limitado, con el objeto de celebrar Convenios de Asignación de Recursos y Contratos de Prestación de Servicios necesarios para el correcto cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso al/a la Dra. Julia Tagüeña Parga, mismo que se hace constar a través del testimonio de la escritura pública número 66,839, de fecha 29 de abril de 2013, pasado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adama López, Notario Público número 233 de la Ciudad de México.
- F. Tiene establecido su domicilio legal en Torre Banorte Santa Fe, Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 1230, piso 7, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05349, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos de este Convenio.
- G. Para efectos de notificaciones relacionadas con la administración, ejecución y seguimiento de este Convenio, se señala el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México.

II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante, declara que:

- A. Es una persona moral legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través del Acta Constitutiva número 803, de fecha 27 de septiembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Angel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 en la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- B. Tiene por objeto promover la expresión de la comunidad científica, académica, tecnológica y del sector productivo, para la formulación de propuestas en materia de políticas y programas de investigación científica y tecnológica.
- C. El Lic. Francisco Salvador Mora Gallegos, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 89939, de fecha 08 de julio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México; manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas no modificadas en forma alguna.
- D. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es FCC020930FA4.



24

89939
F. J. M. Gallegos
24

- E. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Melchor Ocampo número 30, Colonia Barrio Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, Ciudad de México y correos electrónicos aguerra@foroconsultivo.org.mx, lleon@foroconsultivo.org.mx y fmorag@derecho.unam.mx
- F. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 24, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 1700352.
- G. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente Convenio lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "FONDO" son públicos y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.
- H. Declara que conoce y entiende las Reglas de Operación del "FONDO".

III. Declaración Conjunta:

UNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "FONDO" en favor del "SUJETO DE APOYO", para el desarrollo del "PROYECTO" denominado "Presupuesto 1° de enero de 2018 al 30 de junio de 2019", bajo la modalidad vi. Demás modalidades de apoyo que se deriven del Programa Especial de Ciencia, Tecnología y de la Ley de Ciencia y Tecnología, según el numeral 2.3.1 de las Reglas de Operación del "FONDO".



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'SSS' and 'J.E.B.'.

El objetivo del “**PROYECTO**” es promover la expresión de la comunidad científica, académica y tecnológica, de los sectores social, privado, productivo y de servicios para la formulación de propuestas en materia de políticas y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; observando los criterios de pluralidad, representatividad y equilibrio entre las diversas regiones del país; dando con ello cumplimiento a las funciones encomendadas por la Ley de Ciencia y Tecnología.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El “**FONDO**” con cargo a su patrimonio, en cumplimiento al Acuerdo emitido por el Comité Técnico y de Administración del mismo, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al “**SUJETO DE APOYO**” la cantidad total de **\$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, conforme a lo dispuesto en el **Anexo Uno**.

El “**SUJETO DE APOYO**” deberá presentar previo a la ministración de recursos el comprobante que demuestre la entrega de los recursos correspondientes. En el caso de que el “**SUJETO DE APOYO**” sea nacional, deberá entregar el comprobante fiscal digital por internet, debidamente requisitado.

La canalización de recursos de etapas subsecuentes estará sujeta a la aprobación de los Informes Técnico y Financiero de la etapa anterior.

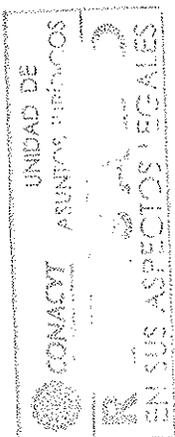
TERCERA. ANEXOS

Los Anexos del presente Convenio se componen de lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero.
2. El **Anexo Dos** contiene el Cronograma de Actividades.

Los Anexos sólo podrán ser modificados previa solicitud por escrito del “**SUJETO DE APOYO**”, la cual deberá ser analizada, y en su caso de autorizada, por la Secretaria Técnica, quien informará al Comité Técnico y de Administración del “**FONDO**”. Las modificaciones se harán efectivas conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del “**FONDO**”, a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, que deberán integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

En caso de que existan recursos concurrentes para el “**PROYECTO**”, el “**SUJETO DE APOYO**” podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes, siempre y cuando no disminuya el monto concurrente líquido comprometido ni el objetivo para el cual fueron aprobados por el Comité Técnico y de Administración del “**FONDO**” para la autorización del “**PROYECTO**”, notificando previamente a la Secretaria Técnica.



CUARTA. OBLIGACIONES DEL "FONDO"

- a) Canalizar al "**SUJETO DE APOYO**" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados conforme a lo dispuesto en el **Anexo Uno**.
- b) Realizar la primera ministración al "**SUJETO DE APOYO**" en un término no mayor a **25 (veinticinco)** días hábiles, contados a partir de que la Secretaria Técnica reciba los documentos requeridos para instrumentar la transferencia de recursos, de manera completa y correcta por parte del "**SUJETO DE APOYO**".
- c) Vigilar por conducto de la Secretaria Técnica, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados al "**SUJETO DE APOYO**", conforme a los dictámenes de evaluación, informes u opiniones financieras que emitan las instancias de apoyo correspondientes, en cuanto al contenido de los **Anexos Uno y Dos**.
- d) El "**FONDO**", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar auditorías al "**SUJETO DE APOYO**", a través los órganos que conforme a la ley corresponda; realizar actividades de monitoreo y seguimiento y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "**SUJETO DE APOYO**".
- e) Llevar el control y seguimiento técnico y administrativo – financiero del "**PROYECTO**", con base en los informes que éste le presente.
- f) Requerir la devolución de recursos cuando el "**SUJETO DE APOYO**" no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente instrumento o en las Reglas de Operación del "**FONDO**" o si al término del "**PROYECTO**" existe algún remanente.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "**FONDO**", exclusivamente a la realización del "**PROYECTO**", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y sus Anexos.
- b) Desarrollar el "**PROYECTO**" conforme a lo contenido en los **Anexos Uno y Dos** del presente Convenio.
- c) Proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "**FONDO**", así como atender todos los requerimientos de auditoría a través los órganos que conforme a la ley corresponda.



74

2018/03/01
74

- d) Llevar un registro contable de los movimientos financieros relativos al “**PROYECTO**”, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- e) Resguardar toda aquella información técnica-financiera que se genere para realizar futuras evaluaciones, revisiones o auditorías sobre el “**PROYECTO**”, durante un periodo de al menos **5 (cinco)** años posteriores a la conclusión del mismo.
- f) Informar de manera inmediata a las Áreas de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el “**CONACYT**”, en el caso de que algún servidor público del “**CONACYT**”, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.

En los casos que el “**PROYECTO**” sea desarrollado por el “**SUJETO DE APOYO**” a través de la “**ENTIDAD ACADÉMICA**”, las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables a ésta.

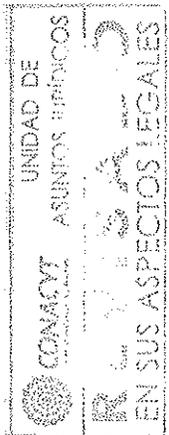
SEXTA. INFORMES

El “**SUJETO DE APOYO**” presentará los Informes Técnico y Financiero del “**PROYECTO**”, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero acorde al Desglose Financiero establecido en el **Anexo Uno** del presente Convenio.
2. Informe Técnico acorde al Cronograma de Actividades, establecido en el **Anexo Dos** del presente Convenio.

Quando aplique, los Informes Técnico y Financiero parciales deberán contener la información de la aplicación de los recursos canalizados, así como la evidencia de los productos o resultados comprometidos en el período que se reporta, por parte del “**SUJETO DE APOYO**”. Dichos informes deberán presentarse en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de la etapa correspondiente, o conforme se establezca en la Convocatoria o Términos de Referencia correspondientes.

El “**SUJETO DE APOYO**” deberá presentar los Informes Financiero y Técnico Finales. El Informe Financiero Final se presentará con una opinión favorable emitida por un despacho, preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, o bien por el área de auditoría interna del “**SUJETO DE APOYO**”, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del “**PROYECTO**”, o conforme se establezca en la Convocatoria o Términos de Referencia correspondientes. La entrega del Informe Financiero Final deberá incluir la solicitud expresa de emisión de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** del apoyo económico otorgado, la cual será emitida por la Secretaría Técnica.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

La Secretaría Técnica realizará el seguimiento técnico y administrativo-financiero del "PROYECTO" apoyado con las instancias de revisión y evaluación del "FONDO".

El "SUJETO DE APOYO" designa al Dr. Rigoberto León Berber, como Responsable Técnico del "PROYECTO" quien será el enlace con la Secretaría Técnica para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO" presentar el Informes Técnico, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

El "SUJETO DE APOYO" designa a la Lic. Adriana Ramona Guerra Gómez, como Responsable Administrativa del "PROYECTO" quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con la Secretaría Técnica y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "FONDO", así como la elaboración de los Informes Financieros y Administrativos requeridos por el "FONDO".

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días hábiles o definitiva de los Responsables Técnico o Administrativa, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar a los sustitutos, notificando de ello a la Secretaría Técnica del "FONDO", en un plazo que no excederá de **15 (quince)** días hábiles posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta bancaria, a través de la cual se le canalizarán los recursos del apoyo. La cuenta deberá estar a nombre del "SUJETO DE APOYO", y será operada de manera mancomunada por el Responsable Técnico y la Responsable Administrativa, a que se refiere la Cláusula anterior. Dicha cuenta se utilizará únicamente para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el "FONDO" mediante la notificación a través de la Secretaría Técnica, previo a la entrega de los recursos. Los recursos deberán permanecer en la cuenta específica, por lo que no podrán transferirse a otras cuentas.

En caso de que la normatividad aplicable al "SUJETO DE APOYO" le obligue a operar exclusivamente con cuentas productivas, deberá manifestarlo al "FONDO" y especificar en los Informes Financieros proporcionados, la generación de rendimientos sobre los recursos ministrados, los cuales se deberán enterar al "FONDO" al final de cada etapa del "PROYECTO" o al final de la vigencia del mismo, a la cuenta bancaria que el "FONDO" establezca.



74

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
8

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta bancaria o contable específica para el "PROYECTO" notificando por escrito de ello al "FONDO" a través de la Secretaria Técnica, a fin de que se acredite la misma.

Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del "PROYECTO", y la cuenta específica para recibir los recursos otorgados por medio del presente Convenio no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre del "SUJETO DE APOYO".

Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del "PROYECTO" son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto del "SUJETO DE APOYO". La propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del "PROYECTO" se regula en la Cláusula Novena del presente Convenio.

La Responsable Administrativa del "PROYECTO" tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio y las Reglas de Operación del "FONDO". Por lo tanto, la Responsable Administrativa deberá de estar en permanente contacto con la Secretaria Técnica para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del "PROYECTO".

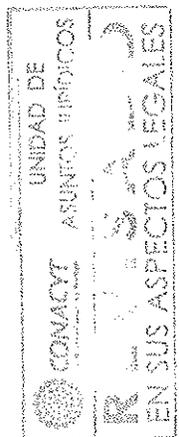
En caso de que el "PROYECTO" considere aportaciones líquidas (concurrentes y/o complementarias), se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, y acreditar dicha aportación al "FONDO", para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el **Anexo Uno**.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS

Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados por el "FONDO" al "SUJETO DE APOYO" para el desarrollo del "PROYECTO", provenientes del presupuesto del "FONDO", desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, quedarán en posesión del "SUJETO DE APOYO" para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del "PROYECTO".

Una vez emitida la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** se entenderá que los activos adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio forman parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO", en el entendido de que el "FONDO" no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

El "FONDO" podrá pactar con el "SUJETO DE APOYO" el uso de los activos adquiridos para el "PROYECTO", en aquellos casos en que exista un interés de Estado



debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación y/o desarrollo e innovación tecnológicas que realice o produzca durante el desarrollo del "PROYECTO" por el "SUJETO DE APOYO" en forma individual o con la colaboración de terceros, en virtud del "PROYECTO", serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho correspondan, respetando en todo momento los derechos de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "FONDO", agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el FOINS".

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

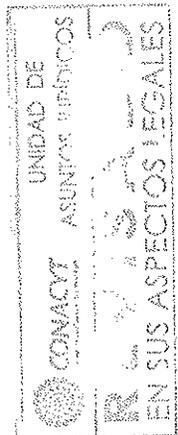
Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione el "SUJETO DE APOYO".

Cuando el "FONDO" lo solicite, el "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" a través de una Ficha que contenga la información básica de los objetivos del "PROYECTO" y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" que pudiera ser solicitada por la Secretaria Técnica, para ser entregada al SIICYT que opera el "CONACYT", de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El "SUJETO DE APOYO" cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del "PROYECTO" y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e



21

[Handwritten signatures and initials]

internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales, así como por los Lineamientos Técnicos para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El "FONDO" podrá rescindir el presente Convenio al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que se señalan a continuación:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "FONDO" con finalidades distintas a la realización del "PROYECTO".
- b) No brinde las facilidades del acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- c) No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, cuando le sea expresamente requerido.
- d) No compruebe la aplicación de los recursos canalizados por el "FONDO" para el "PROYECTO".
- e) Proporcione información o documentación falsa.
- f) Dictámenes de evaluación técnica y/o financiera no aprobatorios.

Quando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, previa resolución del Comité Técnico y de Administración del "FONDO", el "FONDO" a través de la Secretaria Técnica, requerirá por escrito al "SUJETO DE APOYO" el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del "PROYECTO". De no devolverlo, el "FONDO" le notificará la inelegibilidad al "SUJETO DE APOYO" para ser beneficiado a través del "FONDO", por un periodo de **12 (doce)** meses, contados a partir de la notificación que por escrito se realice, o hasta que no realice la restitución de los recursos.

En los casos que el "PROYECTO" sea desarrollado por el "SUJETO DE APOYO" a través de una "ENTIDAD ACADÉMICA", las sanciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables únicamente a ésta.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo, la Secretaria Técnica deberá notificar al área del **RENIECYT** dicho incumplimiento y, en su caso, la regularización de la situación del "SUJETO DE APOYO".



M

SSS

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando de común acuerdo se considere la existencia de circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", y éstas se documenten mediante escrito avalado por las partes.

En el caso de que los recursos ya se hubieren ministrado, se considerarán el último Informe Técnico y el último Informe Financiero entregados por el "SUJETO DE APOYO", así como las últimas evaluaciones aplicadas, para que la Secretaria Técnica cuente con los elementos necesarios para identificar los compromisos no ejecutados y se solicite la devolución de los recursos no comprobados.

En el supuesto de que no se hubiera realizado ninguna ministración al "PROYECTO", se presentará al Comité Técnico y de Administración del "FONDO", para su valoración y en su caso, la cancelación del "PROYECTO". El Acuerdo que al respecto emita el Comité Técnico y de Administración del "FONDO", constituirá el documento de la cancelación del "PROYECTO", lo cual será notificado por la Secretaria Técnica al "SUJETO DE APOYO", no siendo necesaria la emisión de otra constancia.

DÉCIMA SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En caso de que el "FONDO" determine que el "SUJETO DE APOYO" debe devolver el remanente o hasta la totalidad de los recursos al tipo de moneda en que fueron canalizados, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule al "SUJETO DE APOYO" para tales efectos.

En cualquier caso, de devolución de recursos económicos del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO", tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la Secretaria Técnica de la devolución de los recursos al "FONDO". El "SUJETO DE APOYO" comprobará dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto sea identificado inmediatamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El "FONDO" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "FONDO" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "FONDO" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.



[Handwritten signatures and initials]

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **"PROYECTO"** con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en las Reglas de Operación del **"FONDO"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del **"PROYECTO"** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del **"PROYECTO"** y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a mantener actualizada su información en el **RENIECYT**, de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** del **"PROYECTO"**.

Las obligaciones a cargo del **"SUJETO DE APOYO"**, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del **"PROYECTO"**, continúan incluso



[Handwritten signatures and initials]

después de que el "FONDO" emita la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, por hasta un período de **5 (cinco)** años.

VIGÉSIMA TERCERA. PRÓRROGAS AL PROYECTO

Cuando se requiera ampliar el tiempo de ejecución del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá presentar la solicitud respectiva a la Secretaría Técnica durante el plazo de ejecución del "PROYECTO", indicando por escrito las razones de la solicitud.

La Secretaría Técnica podrá autorizar las prórrogas para la ejecución del "PROYECTO", según los términos establecidos en las Reglas de Operación del "FONDO" y, en caso de ser procedente, se realizarán los ajustes en el **Anexo Dos** del presente Convenio.

Las prórrogas al "PROYECTO" se deberán solicitar por escrito con al menos **30 (treinta)** días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de informes estipulada en el **Anexo Dos**.

VIGÉSIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos por el Comité Técnico y de Administración en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO".

VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En caso de formalización electrónica, se precisa que en términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema Informático del "CONACYT", por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, que no se



5995-Que M
AK

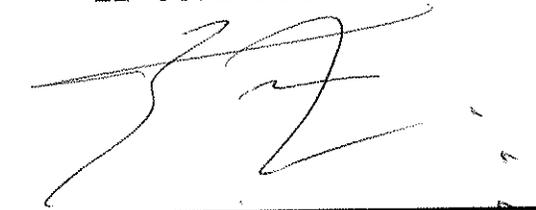
resuelva de común acuerdo, las partes se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 02 DE ENERO DE 2018, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

EL "FONDO"

EL "SUJETO DE APOYO"


DR. VÍCTOR GERARDO CARREÓN
RODRÍGUEZ
Secretario Administrativo


LIC. FRANCISCO SALVADOR MORA
GALLEGOS
Representante Legal


DRA. JULIA TAGÜENA PARGA
Secretaria Técnica


DR. RIGOBERTO LEÓN BERBER
Responsable Técnico


LIC. ADRIANA RAMONA GUERRA
GÓMEZ
Responsable Administrativa

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT" (FOINS), EL "FONDO"; Y POR LA OTRA, EL FORO CONSULTIVO CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO, A. C., EL "SUJETO DE APOYO".

-----CONSTE-----



**Anexo 1
 Desglose Financiero**

**Aportaciones solicitadas al Fondo
 Rubros a Financiar**

Gasto corriente	Suma
ACTIVIDADES SUSTANTIVAS: Incluye consultorías y estudios de perspectiva, eventos y congresos internacionales, nacionales y regionales, seminarios, reuniones de comités y grupos de trabajo, reuniones plenarias de las comunidades de ciencia, tecnología e innovación y de la Mesa Directiva, edición y publicación de documentos, pasajes y viáticos, así como becas de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales.	\$23'400,000.00
SERVICIOS PERSONALES: Incluye sueldos y asimilados a salarios, impuestos, IMSS, SAR e INFONAVIT, prestaciones y compromisos laborales para los miembros de estructura del Foro.	\$21'000,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS: Incluye materiales y útiles de oficina, gasolinas, materiales y artículos de limpieza, mantenimiento y construcción, insumos para comités de trabajo.	\$900,000.00
SERVICIOS GENERALES: Suministro de agua, energía eléctrica, telefonía e internet, rentas, estacionamiento, mensajería, seguros y fianzas, adecuaciones a instalaciones y otros.	\$3'500,000.00
Total gasto corriente	\$48'800,000.00
Gasto inversión:	
EQUIPO DE CÓMPUTO: Licencias de software, mantenimiento, actualización y adquisición de equipo de audio, video, cómputo y sistemas de respaldo.	\$800,000.00
BIENES MUEBLES: Mantenimiento, reparación y adquisición.	\$400,000.00
Total gasto inversión:	\$1'200,000.00
Total gasto corriente + gasto inversión:	\$50'000,000.00



999

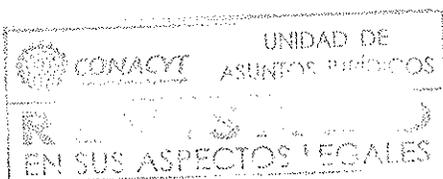
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

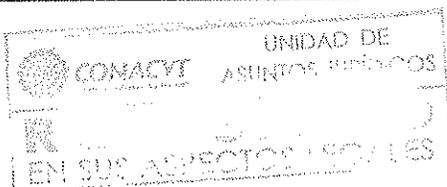
[Handwritten signature]

Anexo 2
Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción de la Etapa	Descripción de la Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de término DD-MM-AAAA	Fecha informe avance y final DD-MM-AAAA
001	"Programa de trabajo enero 2018 - junio 2019"	Promover la expresión de la comunidad científica, académica y tecnológica, de los sectores social, privado, productivo y de servicios para la formulación de propuestas en materia de políticas y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; observando los criterios de pluralidad, representatividad y equilibrio entre las diversas regiones del país; dando con ello cumplimiento a las funciones encomendadas por la Ley de Ciencia y Tecnología.	El programa de trabajo está configurado en torno a siete líneas de acción relacionadas con el mandato de la Ley de Ciencia y Tecnología y con el PECITI. a) Consortios de Innovación para la Competitividad , se propone impulsar la cooperación entre empresas y grupos de investigación a partir de alianzas concertadas para aprovechar las capacidades existentes, compartir fortalezas, desarrollar ventajas distintivas o generar nuevos negocios, a través de la participación de instituciones públicas en programas o proyectos de interés decisivo para las empresas. b) Fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica de las empresas y organizaciones productivas del país se enfoca a la cooperación universidad-empresa	Cada una de las siete líneas de acción descritas en el rubro "Actividades" puede generar los siguientes productos: a) Propuestas de modificación a las leyes y reglamentos para fomentar la generación de nuevos ordenamientos en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación. b) Evaluación de instrumentos de apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación en México. c) Apropiación social de la ciencia . d) Sitios WEB que permitan la difusión, análisis y comunicación de los resultados de investigación producto de los grupos de trabajo seleccionados. e) Reportes de consultorías y estudios de perspectiva . f) Publicaciones, edición de documentos, reportes y memorias de congresos y seminarios,	02-01-2018	30-06-2019	A los 6 meses 31-07-2018 A los 12 meses 31-01-2019 Final 31-07-2019



		<p>materia de investigación científica, desarrollo tecnológico y la innovación, formación de investigadores, difusión del conocimiento científico y tecnológico y cooperación técnica internacional;</p> <p>c) Analizar, opinar, proponer y difundir las disposiciones legales o las reformas a las mismas, necesarias para impulsar la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica del país;</p> <p>d) Formular sugerencias tendientes a vincular el desarrollo tecnológico y la innovación en el sector productivo y de servicios, así como la vinculación entre la investigación científica y la educación conforme a los lineamientos que la Ley de Ciencia y Tecnología y otros ordenamientos establecen;</p> <p>e) Opinar y valorar la eficacia y el impacto del PECITI y de los programas anuales prioritarios y de atención especial, así como formular las propuestas para su mejor cumplimiento, y</p> <p>f) Rendir opiniones y formular sugerencias</p>	<p>a través de estancias temporales de estudiantes de posgrado en empresas, enfocados tanto a la solución de problemas como para el desarrollo de oportunidades. Esto ha mostrado ser efectivo para propiciar alianzas duraderas.</p> <p>c)Proyectos integrales para la formación de capacidad competitiva en el ámbito global está dirigida a la integración de alianzas entre gobierno, universidades, centros de investigación y organizaciones productivas</p> <p>d)Fortalecimiento tecnológico de los sectores menos favorecidos del país persigue un acercamiento comprometido en búsqueda de soluciones y oportunidades de desarrollo para regiones y sectores con problemas, para las cuales las tecnologías dominantes, generadas para necesidades o circunstancias diferentes, podrían no</p>	<p>resultados de reuniones de comités y grupos de trabajo así como reuniones plenarias en que se divulguen y analicen resultados e indicadores de gestión e impacto de la ciencia, del desarrollo tecnológico, de la innovación y alternativas de solución a los problemas nacionales, regionales, estatales o locales.</p>			<p style="text-align: center; vertical-align: middle;">V. C. E. J.</p>
--	--	---	---	---	--	--	--



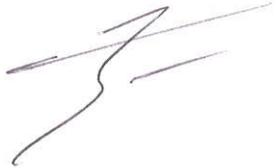
		<p>específicas que le solicite el Ejecutivo Federal o el Consejo General.</p>	<p>ser la respuesta más adecuada.</p> <p>e) El Seminario sobre las principales tendencias tecnológicas mundiales y políticas públicas para la innovación se propone como un detonador de propuestas de acción a partir de la ciencia y la innovación, que podrían influir en el desarrollo de políticas públicas de apoyo a la innovación. Es un foro de reflexión sistemática que pueda impactar a nuestros especialistas y decisores.</p> <p>f) Información orientada a tomadores de decisiones de alto nivel se refiere a la difusión de temas relacionados con ciencia y tecnología y sus implicaciones para la política pública, en formatos que faciliten su aprovechamiento por nuestros legisladores.</p> <p>g) Proyección Internacional plantea la tarea de conocer las mejores prácticas de otros países y procurar dar una visibilidad</p>				<p style="text-align: center; vertical-align: middle;">V. C. E. P.</p>
--	--	---	--	--	--	--	--


CONACYT
 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
 EN SUS ASPECTOS LEGALES






			internacional de nuestras capacidades. Esto permitirá incrementarlas y respaldar ventajas competitivas en el mercado doméstico y exterior.				
--	--	--	---	--	--	--	--

999  



21

V. C. A. E. P.

21